

A LA GACETA DE MADRID

DEL MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1834

CORTES

ESTAMENTO DE SEÑORES PROCURADORES

Sesion del dia 22 de Diciembre.

Se abrió á las doce y media, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada, mandándose insertar en ella el voto del Sr. conde de las Navas contrario á lo aprobado por el Estamento respecto á los encargados de la correspondencia de Roma y Nápoles.

La comision especial para el exámen del proyecto de ley sobre las ventas de bienes vinculados, verificadas en virtud del decreto de las Cortés del año 1820, dió cuenta de haber nombrado para decano suyo al Sr. Becerra, y para secretario al Sr. Puche y Bautista.

Se leyó la proposicion siguiente del Sr. Cuesta: «Pido al Estamento se sirva determinar que con exclusion por ahora de todo otro asunto que no sea presentado por el Gobierno con la cláusula de urgente, ó que por tal le considere el mismo Estamento, continúe sin interrupcion la discusion de los presupuestos sin exceptuar los dias feriados.»

En su apoyo dijo

El Sr. Cuesta: «En la última sesion tuve el honor de hacer presente lo mismo que contiene mi proposicion, sin mas formalidad que decirlo, porque creí que siendo un asunto interior del Estamento, no necesitaría otra; mas ahora he formalizado dicha proposicion en los términos que se acaba de leer, conociendo que su contenido es de absoluta necesidad para el bien general.

«Yo respeto las causas que por este año habrán impedido al Gobierno presentar antes sus trabajos, y espero de su celo que para la legislatura próxima evitará este grave mal, pues casi estoy por decir que los pueblos miran con indiferencia los nuestros, mientras no se termina la discusion sobre los presupuestos, y tanto mas cuanto que el Gobierno ha presentado, y el Estamento aprobado, la ley supletoria de los mismos, por la cual hasta que se concluya dicha discusion cargarán sobre los pueblos las anteriores, siendo por lo tanto del mayor interés para los mismos pueblos que se abrevie aquella todo lo posible. Por estas razones creo que, con preferencia á todo, se debe continuar tratando de esta materia hasta su conclusion, sin que se interrumpa ni aun en los dias festivos; y soy tambien de opinion que mas adelante deberán tenerse al efecto sesiones por la noche. Espero por consiguiente que el Estamento tomará en consideracion mi proposicion sin mas formalidades.»

Preguntado si se tomaba en consideracion dicha proposicion, se acordó que sí.

El Sr. Estévez dijo que apoyaba la proposicion del Sr. Cuesta en cuanto á la segunda parte; pero no en cuanto á la primera, porque habia otros asuntos de mucho interés para el pais, á lo que contestó el Sr. Cuesta que estaba conforme con S. S. en el particular, y que por eso lo dejaba á la decision del Estamento.

El Sr. Calderon Collantes: «Me opongo á esta proposicion, porque hasta cierto punto coarta las atribuciones del Estamento, pues admitiéndola parecen quedar excluidas de la discusion las peticiones pendientes y las que puedan presentarse, y creo que nadie tiene facultad para coartar este derecho á los señores Procuradores. En cuanto al segundo extremo, todos deseamos restituirmos al seno de nuestras familias, despues que hayamos hecho todo el bien que podamos á nuestra desgraciada patria.»

El Sr. conde de las Navas: «Si por casualidad, como puede suceder, hubiere algun intervalo entre la discusion de un presupuesto y otro, se deberán discutir en él las peticiones pendientes, por lo que estaré de acuerdo con el Sr. Cuesta, en cuanto á la segunda parte de su proposicion, pero de ningun modo respecto de la primera. Hay peticiones que son tan urgentes como los presupuestos, y trató de oponerse á su discusion, es coartar la única facultad que nos da el reglamento. El Sr. Cuesta dijo que estaba de acuerdo con S. S. siempre que entre la discusion de los presupuestos quedase algun espacio.»

El Sr. Lasanta manifestó que habia leyes presentadas por el Gobierno, que aunque no tenían la cláusula de urgente lo son en su grado, y que aprobándose la proposicion de que se trataba no se podrian discutir, por lo que no le debia admitir la primera parte de la misma; y que la segunda estaba de más, pues su contenido dependiera de las circunstancias del Estamento.

El Sr. marqués de Torrevelilla: «Me parece que no se debe aprobar la proposicion que se discute, cualquiera que sea el caso que la haya dictado, pues no todo se coartan con ella las facultades del Estamento, sino las de su Presidente, que sabe muy bien decir cuando se agotan los dias festivos, y tambien haber presentado ya. Hay varias leyes de la cláusula de urgente que son de mucha utilidad, como la de los bienes vinculados y otras en que se trata de asuntos de grande interés. Por qué, pues, oponer las manos anticipadamente para impedir de ellas. No soy de su opinion, no porque no crea que deberiamos venir en sesiones nocturnas, sino porque entiendo que no tenemos necesidad de imponer al Estamento como al Gobierno de otros negocios. Malana podrá presentarnos el Gobierno la ley de presupuestos, que para mí es de tanta ó mas utilidad que la de los presupuestos, en tanto que los pueblos empiezan á pedir tanta paz y sosiego, que ya no podrian discutir sin entrar

en una discusion previa lo menos de una hora, para decidir si se habia de discutir ó no; y lo mismo sucederia con las peticiones.»

El Sr. Cuesta: «Aunque de ningún modo convengo con S. S. en que pueda presentarse al Estamento asunto alguno que sea de igual interés al que se discute, no obstante convengo en retirar mi proposicion, contentándome por ahora con haber excitado al Estamento al laudable fin que me he propuesto al presentarla.»

Este señor retiró en efecto su proposicion.

La comision de Poderes dió cuenta de haber examinado los del Sr. Don Antonio Becerra, Procurador electo por la provincia de Barcelona, con los documentos justificativos de su aptitud legal, y de que hallándolos conformes, era de parecer que debian aprobarse. Así se acordó.

Entró á jurar y tomó asiento dicho señor.

El Sr. Vicepresidente: «Señores, tengo algun motivo para creer que uno de los Sres. Procuradores que usó de la palabra en la sesion del dia 17 se creyó ofendido de las razones de algun otro que tomó parte en ella. Yo creo muy bien que ninguno de los Sres. Procuradores, cuando toman la palabra en pro ó en contra, tiene por objeto descender á personalidades: de consiguiente como Presidente quisiera que se desvaneciera esta idea. Creo que esto conviene á lo que los Sres. Procuradores se deben á sí mismos en particular y al Estamento en general.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Me parece que por la indicacion que acaba de hacer el Sr. Presidente, debe studir á una contestacion mia á una indicacion hecha por el Sr. conde de las Navas. En esta concepto deberé decir que ni por carácter, ni por principios, ni por costumbre, ofenden mis razones á ningun Procurador á Cortes: que así como cualquiera otro, sostengo mi opinion segun me lo dicta mi conciencia; y lo hago siempre con la debida moderacion, si bien con franqueza y libertad. Por lo tanto, ni en este ni en ningun otro caso he querido ofender al Sr. conde de las Navas ni á ningun otro Sr. Procurador.

«Ya que he tomado la palabra voy á instruir al Estamento de un asunto de mayor interés para la patria. El Gobierno acaba de recibir un extraordinario por el que resulta que las acciones del 12 son de mas importancia que lo que al principio se habia creído; constando ahora que han quedado fuera de combate 1500 rebeldes, habiendo sufrido una gran derrota. Así el general Mina, en una alocucion que acaba de dirigir, manifiesta á los navayos que ya que no han querido admitir sus invitaciones amistosas, vean como se cumplen sus amenazas; y los exhórta de nuevo á deponer las armas y á ponerse al abrigo de su proteccion.

«El general Mina ignoraba el dia 17 las acciones del 15. Se habian recibido buenas noticias del Bastan, donde los defensores del fuerte de Bizondo habian hecho una salida y batido dos batallones de rebeldes; y en la misma noche del dia 17 el general Mina (á pesar de su indisposicion) se puso á caballo en la misma noche, para ver si lograba realizar una rápida expedicion que habia concebido.

«Posteriormente se recibieron partes del general Córdoba en la capital de Navarra; pero llegaron despues de la salida del general en jefe, y son relativos á la accion del 15. El general Córdoba habia pensado dar á los facciosos un ataque simultáneo en una especie de barranca, en Santa Cruz de Camperuz, debiendo atacar él por un punto, mientras el brigadier Orta debia atacar por la espalda, y el coronel Gurres por otro punto. El general Córdoba se presentó con sus tropas, que tomaron cuatro veces al puente y las alturas, causando gran mortandad en los facciosos: Orta no pareció en este tiempo ni tampoco Gurres; pero Orta cayó despues sobre los rebeldes y los puso en derrota: Zumalacarrégui y el Pretendiente se habian dirigido, de resultas de la accion, hácia S. Vicente de Arana. Tambien se presentó oportunamente la columna del coronel Gurres, y contribuyó al buen éxito de la accion. El 16 estaban reunidas estas fuerzas, y se esperaban buenos resultados; el brigadier Bedoya debia haber pasado el Ebro; y el general Carratalá mill de Victoria con cuatro batallones de refresco para contribuir, en caso necesario, á las operaciones militares del ejército de Navarra. Se ve pues que admas de las ventajas obtenidas, se advierte por todas partes un impulso general, un deseo comun á todos de perseguir y castigar á la faccion rebelde.»

El Sr. conde de las Navas: «Uno de los momentos de mas satisfaccion de mi vida es el que tengo en este instante, por poder ser al órgano para que el Estamento administre justicia al mérito, patriotismo y valor del general Mina. Me tomo la libertad de llamarle al órgano del Estamento, porque creo que todos los Sres. que lo componen estarán conformes conmigo; y quisiera indicar que en atencion á los frutos que nuestro dignísimo general Mina empieza á recoger, el Estamento tuviera la bondad de votarle gracias, y que nuestro Presidente fuera el órgano para hacerlo.»

El Sr. Cuesta: «Estoy conformísimo, señores que se aluda al digno y valiente ejército.»

El Sr. Vicepresidente: «No puedo menos de la satisfaccion que he producido en el Estamento lo manifestado por el Sr. Secretario de Estado; y si no hubiera creído que el Sr. conde de las Navas habia sido ya el primero en hacer la propuesta del Sr. conde de las Navas, sin embargo creo que para tratar de este punto se deberia hacer una proposicion formal, que creó seria de

la aprobacion del Estamento, porque es indudable que esta debe manifestar su reconocimiento y satisfaccion al general Mina.

El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia: "Tengo el gusto de anunciar al Estamento que he sido el órgano del Gobierno en Riofrio para que se le conceda el premio de la Cruz de San Fernando al general Mina el mando en jefe de las tropas españolas y de la escuadra de guerra, con las facultades de nombrar y desnombrar a los oficiales para obras de guerra, le dictasen su lealtad, prudencia y valor, unidos á su experiencia y conocimiento del pais; por consiguiente no puede dudar el Estamento que el Gobierno se encuentra en disposicion de manifestar á dicho general toda la gratitud que merezcan sus servicios: y para manifestársela desde ahora, acaso basta la simple discusion que se ha promovido, pues que constará en las actas; pero debo añadir que la noticia que acaba de comunicarse, no consta de oficio todavía."

El Sr. Vicepresidente: "La observacion del Sr. Secretario de Gracia y Justicia la considero de la mayor importancia para la resolucion del Estamento; pues no hay partes oficiales, si bien son noticias positivas."

El Sr. conde de las Navas dijo que se reservaba el hacer por escrito la proposicion que habia indicado cuando se recibiesen los partes oficiales, y pidió al Gobierno que los comunicase.

El Sr. Vicepresidente manifestó que la discusion pública por sí sola era un documento bastante auténtico; y que ahora se pasaba á continuar la de las disposiciones particulares del presupuesto de Estado.

El Sr. Caballero: "Como el párrafo del dictamen de la comision relativo á Viena es uno mismo respecto á Berlin y S. Petersburgo, si el Estamento no lo lleva á mal podrán leerse estas partidas para que sobre ellas recaiga la discusion."

Se leyeron en efecto, y son como sigue:

San Petersburgo, encargado 800 rs.: gastos 100.

Berlin 600 rs.: gastos 60.

Viena 600 rs.: gastos 60.

La comision decia que reuniendo el carácter de cónsules generales con la dotacion de 600 rs., resultaba una diferencia á favor del erario de 100 rs.

El Sr. marqués de Torremejía: "Sin embargo del dictamen de la comision, como el Estamento ha acordado que se conserve la dotacion de 800 rs. al encargado de S. Petersburgo, no puede rebajarse á 600 rs.; ademas de que no seria justo que teniendo los de Copenhague y Grecia 800, tuviera este 600 rs."

El Sr. Onís: "El de Viena es un encargado de la correspondencia, no de los Negocios; y por esto el Gobierno ha establecido una diferencia en el sueldo, que no se debe variar, sino conformarnos con ella."

Se aprobaron en seguida las partidas siguientes:

El encargado de la correspondencia de Viena 600 rs.: gastos 60: total 660 rs.

San Petersburgo. El encargado de la correspondencia 800 rs.: gastos 100: total 900 rs.

Berlin. El encargado de la correspondencia 600 rs., gastos 60: total 660.

Se leyó el párrafo que sigue:

Turin. El encargado de la correspondencia 300 rs.: gastos 60: total 360.

El Sr. marqués de Torremejía: "La comision proponia la reduccion que expresa en su dictamen; pero supuesto que el Estamento se separó de la comision con respecto á Nápoles, la comision no encuentra motivo para que en Holanda, Turin y Nápoles suceda lo mismo."

El Sr. Lasanta: "En cuanto á Turin y Holanda estaré conforme; pero si hay un cónsul en Luca, podia estar encargado de la correspondencia en Liorna."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Cuando me entregué del Ministerio, hallé que habia en Lusa un Ministro con 60 duros de sueldo; y me pareció que no era necesario; por cuya causa lo suprimí; pero atendiendo á la consideracion que se merece aquel pais, por el parentesco que tiene la familia que allí manda con el reinante en España, me pareció necesario que haya un encargado de la correspondencia que tenga 200 rs., y un agregado con 120; que es un gasto de corta cantidad."

Puesto á votacion el párrafo relativo á Turin, quedó aprobado.

Se leyó el siguiente: Luca. El encargado 240: gastos 40: total 280.

El Sr. Palarea: "Debo confesar que no me han hecho fuerza las razones del Sr. Secretario del Despacho de Estado. Por qué razon se han de señalar 280 rs., si el cónsul de Liorna se puede encargar de lo concerniente á Luca? Considero muy digno de un Sr. Procurador que se levante para hacer una economia aunque sea corta. Son tan insignificantes nuestras relaciones con ese pais que ni siquiera hay un cónsul, y por consiguiente lo que ocurra en él se podria hacer por medio del de Liorna. Yo suplico al Estamento tenga esto presente por si se puede ahorrar la cantidad en cuestion."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Es indudable que el celo de los Sres. Procuradores debe conducirlos á hacer economías, aunque sean pequeñas; sin embargo, es preciso decir que no puede hacer el cónsul de Liorna lo que ocurra en Luca; porque en este pais existe un Infante de España, un viático de la casa Real; y no es mucho tener en él una persona para dar noticia de lo que sucede; tanto más, cuanto el gasto no es grande, pues son 280 rs. El cónsul de Liorna está ocupado en los asuntos mercantiles y lo perteneciente á Toscana; pero en Luca, por pequeña que sea su importancia política, debe haber un representante del Gobierno español."

Puesto á votacion el párrafo referente á Luca quedó aprobado.

Se leyó el que sigue: Constantinopla. El encargado de la correspondencia 600 rs.: gastos 120: secretario 180: intérpretes 320: joven de lenguas 120: y capellan 60. Total 1400.

La comision decia que en Constantinopla juzgaba inútil el secretario habiendo un agregado, y superfluo el capellan; resultando de la supresion de estas plazas un ahorro de 240 rs.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "En la legacion de Constantinopla ha hecho el ministerio todas las economías posibles: habia dos jóvenes en calidad de agregados para aprender la lengua del pais, y se han suprimido estas dos plazas, y ya están en camino para aquí los que las obtenían; la plaza de secretario no es inútil, y el que la ejerce ahora es persona sumamente instruida, y que ha sido primer intérprete; de modo que no hay en aquella legacion más que el encargado de Negocios, un secretario y un agregado. En cuanto al capellan me parece una economia demasiado severa, pues tenemos allí un palacio, que se está reedificando ahora, y me parece que en

mi pais aun me quedo hay una legacion católica, no es un gasto grande el de uno rs. con tan piadoso objeto. Ademas, probablemente será un anciano benemérito que esté allí hace muchos años."

El Sr. Torremejía: "La comision creyó que el secretario y capellan sobraban; sin embargo, en vista de lo que ha dicho el Sr. Presidente del consejo de Ministros por mi parte no tengo inconveniente en que se adopte en esta parte la propuesta del Gobierno."

Tratándose de otros nombres los demas artículos de la proposicion, fue aprobado dicho párrafo en los términos referidos.

En seguida se leyó el correspondiente á Holanda en estos términos:

Holanda. El encargado de la correspondencia 200 reales: gastos 40: total 240.

El Sr. Onís: "Este párrafo se halla en el mismo caso que los que hemos aprobado; la comision no tiene inconveniente en admitirlo."

En seguida fue aprobado dicho párrafo.

El Sr. Secretario Caballero: "El Gobierno presenta otro presupuesto de los gastos del cuerpo diplomático cuando todas las legaciones esten completas. El Estamento decidirá si se ha de examinar partida por partida, ó si se ha de dejar para despues que se restablezcan nuestras relaciones interrumpidas."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Creo que el medio mas oportuno seria, si el Estamento lo tuviese á bien, señalar una cantidad cualquiera, de la cual se daría cuenta; pues segun vayan reconociendo las demas potencias, se irán enviando los representantes de la Nacion. El Gobierno no puede decir la época en que sucederá, ni si será á la vez, ni lo que podrá acontecer. El año de 1822 se dieron al ministerio hasta tres millones, bajo el título de gastos imprevistos; podia ahora autorizarse al Gobierno con una cantidad alzada, de la cual daría cuenta en otra legislatura; pues son sumas destinadas á gastos eventuales, que pueden verificarse ó no, y ser mayores ó de menor cuantía."

El Sr. Acevedo pidió que se fijase la cantidad.

El Sr. Secretario Caballero leyó dicho presupuesto que asciende á 4 millones 20 reales.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Ya habrá notado el Estamento que muchas de estas partidas estan aprobadas. De su suma será necesario rebajar las cantidades que ha rebajado el Estamento, y dejar la parte eventual para cuando reconozcan nuestro Gobierno las potencias que no lo han hecho."

Se leyó el dictamen de la comision sobre el particular.

El Sr. marqués de Torremejía: "Me parece que de estas cuatro cláusulas de que consta el dictamen de la comision, que es unánime en tres y de su mayoría en la otra, hay algunas que estan aprobadas por el Estamento, y sobre las cuales seria inútil entablar nueva discusion. Las de Paris, Londres y Estados-Unidos acaban de ser aprobadas en la sesion anterior: la de Constantinopla lo ha sido en la de hoy. La primera parte está ya acordada por el Estamento, y lo está asimismo la cuarta, que es la que trata de los sueldos de los encargados de Negocios, los cuales se reducen á 600 rs., y se ha acordado que sean 800. Ya no puede haber segunda discusion. En cuanto á los encargados de Negocios se hallan conformes el Ministro y la comision. Hay otros dos puntos, y es el uno que en Roma no haya mas que un encargado de correspondencia ca vez de dos, y que su sueldo se reduzca á 120 rs. Lo demas está acordado por el Estamento en la sesion anterior."

Igualmente se dice que en Nápoles no haya agregados, pues hay encargado de Negocios y secretario. La comision, en caso de volverse á restablecer las relaciones, no halla razon para que haya un agregado en Nápoles, cuando no lo hay en las demas cortes donde hay encargados de Negocios: esta es la causa porque propone esa reduccion. Asi que, por consiguiente, el punto de mas divergencia, es si en el caso de restablecerse en el discurso del año 35 las relaciones amistosas ó diplomáticas, que antes existian entre España y las cortes del Norte, bastaria que hubiese en ellas un simple encargado de Negocios, ó seria conveniente que hubiera un ministro, que es lo que propone el Gobierno y á lo que se inclinan cuatro individuos de la comision. La comision no dejó de tener fundadas razones para separarse del ministerio, y se fijó en la cuestion económica, aunque á primera vista no parece mucha la diferencia; pero es mas de esto, como será fácil de comprender."

"En el día no hay más que encargados de correspondencia; pero si las relaciones con la Prusia, Austria y Rusia volvieran á ponerse en el pie en que estaban en el año 32, entonces habria que establecer ó ministros, ó embajadores, ó encargados de Negocios, que son las tres clases de representantes. La comision cree que la última de estas seria suficiente en cada una de dichas cortes; con lo que por la diferencia de 800 rs. á 2000 muy mal pagados, resultarian la de 120 duros en las cortes de Berlin y Viena, y de 40 en San Petersburgo, ó sea el total de cerca de 4000 rs.: mas como á los ministros que se envian es necesario darles una mitad de sueldo, importaria 7300 rs. Ademas de esos los tres ministros que fuesen á Viena, á Berlin y á San Petersburgo recorrerian un espacio de 20 leguas, que á 6 pesos por legua importan cerca de 2000 rs. Total con que se gravaria al presupuesto de Estado: enviando ministros á aquellas cortes, 9300 rs. Esta suma no es despreciable, y debió llamar la atencion de la comision; tanto mas, cuanto los resultados podrán corresponder ó no á un desembolso de esta clase. Ademas no se puede decir que no es de consideracion, cuando á las personas Reales se les han suprimido algunas cantidades. Un encargado de Negocios es muy bastante en Viena, San Petersburgo y Berlin, aun cuando se abrieran las relaciones y se entablase gran intimidad con aquellas cortes, que la creo difícil; y pues estoy bien convencido y creo que el Sr. Secretario de Estado se halla tambien muy penetrado de esta verdad, que no habrá relaciones muy intimas con ellas por los sucesos recientes de los años 21, 22 y 23, y la conducta que observaron desde el año 28 hasta el 32. No hablaré del plan horrible de la Grinja, tanto por respeto á las naciones extrangeras, cuanto por no abrir llagas profundas en el corazon de la Reina Gobernadora. Estas indicaciones bastarán para convencer que no se pueden establecer tan pronto con las mismas cortes relaciones de grande importancia, á menos que nosotros no retrocediéramos mucho del camino que hemos andado, lo cual no quiero ni aun suponerlo posible. De consiguiente, aquellos gobiernos siempre tendrán una predisposicion contra nosotros, y en esta situacion, creo que los encargados de Negocios bastarian, sin necesidad de desembolsar esos 9300 rs. que podemos ahorrar."

"En manera alguna se diga que esto es cejar la auto-idad Real, pues todo el mundo sabe que los Estamentos intervienen en tales casos, como depo-

sitarlos, como administradores responsables de lo que entregan. Bajo este supuesto, pues, no he querido yo decir que S. M. no pueda enviar ministros y aun embajadores, sino que la dificultad consiste en tener que hacer para ello el sacrificio de 93000 rs. Respecto á coartar la facultad Real, nunca será esta la intencion del Estamento. El Sr. decano de la comision en la sesion anterior expuso sus ideas al Estamento: este, en consecuencia, despues de haber oido la minoria de la misma, resolverá lo conveniente."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "En el párrafo que se discute hay cosas que ya están resueltas, y de consiguiente no debe hablarse sobre ellas; pero hay dos puntos enteramente nuevos, sobre los cuales se ha llamado la atencion: uno es acerca de la supresion del agregado en Nápoles y en Roma; y otro sobre si los representantes de España en las cortes de Viena, Berlin y Petersburgo han de ser ministros ó encargados de Negocios. Respecto á la supresion del agregado en Nápoles, el Gobierno no tiene inconveniente en admitir lo que propone la comision: no sucede así respecto de Roma, pues en esta capital se ofrecen muchos negocios, y tal vez no basta uno; lo único que desde luego dirá el Gobierno es que si es suficiente uno, no empleará dos."

"Respecto á la segunda cuestion, está reducida á la simple pregunta: de si, en caso de restablecerse las relaciones interrumpidas con Viena, Berlin y Petersburgo, ¿se deberán enviar á aquellas cortes ministros plenipotenciarios ó encargados de Negocios? Esta es la cuestion, reducida á su último análisis. Sobre ella dirá el Gobierno que á pesar del gran peso que puede dar el dictámen de la mayoría de la comision, por serlo (si merece tal nombre de mayoría un solo voto) y el que dé el carácter de los individuos que la forman, siempre tendrá en cuenta el Gobierno la gran discordancia que ha habido en el mismo seno de la comision, llamando mucho su atencion el dictámen de la minoria; cosa tanto mas natural, cuanto ha recaído en una comision que tan severa y escrupulosa se ha mostrado. El Sr. Torremejía ha expuesto todas las razones plausibles que puede haber tenido la mayoría de la comision para opinar que bastan encargados de Negocios en dichas cortes, y que no es necesario enviar ministros; pero á pesar de que S. S. ha esforzado los argumentos cuanto es posible, no prueban todo lo que S. S. ha pretendido demostrar. Mirar las cuestiones de esta naturaleza primero por el aspecto económico que por el político, me parece que es cambiar el curso que les corresponde. Lo que debe verse primero, en materia de presupuestos, es lo que necesita el Estado para hallarse bien servido; y supuesta la necesidad, hacerlo con la posible economía. Pero empezar por decir: esto costará tanto, y debe ó no hacerse por esta sola razon, me parece que es proceder equivocadamente. La cuestion no debe presentarse así, sino si convendrá mas al Estado que haya ministros que encargados de Negocios. ¿Estará mejor desempeñado el servicio público por ministros que por encargados de Negocios? ¿sí ó no? ¿Equivale esta ventaja al aumento de gastos que haya en uno ú otro caso? ¿sí ó no? Por manera que presentado así el asunto, se debe mirar la utilidad ó conveniencia antes de la economía. No de otro modo que (para valerme de un ejemplo) se hace al examinar si en la artillería debe usarse del bronce ó del hierro: no se pregunta si es mas barato ó económico el hierro que el bronce para fundir cañones; sino si es mas á propósito este que aquel metal para el objeto del alcance, duracion, fuerza &c. Lo mismo sucede en esta cuestion: se debe, ante todas cosas, determinar si el objeto político se logra mejor con ministros que con encargados de Negocios."

"S. S., al presentar la cuestion en un orden inverso, ha puesto dos cantidades que abultan mucho su cálculo; y hasta cierto punto lo ha hecho con inexactitud: 1.º Ha citado el costo de andar á veces 20 leguas; pero no ha tenido presente que eso es solo la primera vez que van los ministros al punto señalado, y no sigue todo el año, ni se hace cada tres ó cuatro meses, pues no se renuevan con esta frecuencia esos importantes destinos. 2.º Para que fuese exacto el cálculo del Sr. Torremejía, era necesario que no hubiese que hacer ningun gasto para el viage y traslacion de los encargados de Negocios; y teniendo en cuenta que hay que hacerlo, S. S. es demasiado inteligente en las ciencias matemáticas para no conocer que la diferencia no es tanta como ha manifestado."

"Respecto á si seria ventajoso á la Nacion que fuesen ministros ó encargados, tengo que hacer varias observaciones. En primer lugar esas tres cortes, á que se refiere la discusion, son de suma importancia en la balanza política; son de las que con mas ó menos exactitud (no entro en el exámen de si con justicia ó sin ella) se han arrogado el título de grandes Potencias; son centros de política, están al frente de sistemas que no califico ahora, pues me limito á citar hechos; hablo meramente de su importancia real y efectiva, y no examino su naturaleza. Por estas consideraciones, un ministro puede llenar mejor su deber en aquellas cortes que no un encargado de Negocios. Así en esta como en todas las carreras hay ciertos grados, desde el aprendizaje hasta la última perfeccion; y en ellos se halla diferencia de luces, de conocimientos y de experiencia. Lo mismo sucede que en la Milicia: los ejércitos los manda un teniente general; las divisiones un oficial de grado inferior; y los regimientos los simples coroneles: no se hace así porque no haya subalternos que sepan mal tal vez que algunos gefes; sino porque se supone y debe suponerse mayor instruccion y experiencia, segun mas avanzado está el individuo en la escala de su carrera. Los sujetos que pueden ir como ministros están mas adelantados, tienen mas experiencia, reúnen mas caudal de conocimientos; lo que al fin es un capital personal; y por consiguiente, pueden sin duda hacer mas servicios al Estado que los encargados de Negocios. Estos, sin ofender á su ilustracion y buenos deseos, están mas al principio de la carrera: y no tienen aquellas luces, aquel tacto que enseña la práctica en estas materias, en las que hasta los desengaños hacen aprender. Tampoco puede exigirse de un hombre ya proveyo en la carrera que vaya á presentarse como encargado de Negocios; hay además que estos no tienen el fácil acceso á las cortes que los ministros: así es que el ahorro propuesto redundaría en contra del servicio público. Resulta, pues, que en esas cortes de que se trata, un ministro llena mejor el objeto que un encargado; primero, porque tiene mas luces y experiencia; segundo, porque hasta su título y categoría le pone mas en contacto con las mismas cortes y sus principales empleados."

"Lo demas que ha dicho el Sr. Torremejía podrá ser exacto; pero no tiene nada que ver con la cuestion presente. La conducta de esas cortes, respecto á España, en épocas mas ó menos dolorosas, no es del caso: pues aqui se trata solo de lo que ha de hacerse cuando se restablezcan las relaciones interrumpidas. S. S. ha anunciado que por de pronto convendría mejor enviar encargados que ministros; y yo creo al contrario (y por la misma razon que ha indicado S. S.), que cuando se renueven las relaciones amistosas, conviene para hacer

dejar mejor hasta esos mismos motivos de queja, enviar personas mas autorizadas y de mas acreditada capacidad. Despues ya puede hacerse otra cosa, pues, por decirlo así, ya la máquina anda por sí misma. Volviendo á la conducta de las mencionadas cortes; si esta fuese: tal como se ha dicho, esa misma razon impulsaría á enviar ministros; puesto que necesitarán mas perspicacia y experiencia los que vayan para poder mejor sondear los motivos y los efectos de esa conducta poco benévola (para emplear la expresion mas suave) que han usado con nosotros. Además: si por razon de la conducta que han observado dichas cortes, no habiamos de enviar allá ministros, lo mismo hubiera debidd en cierta época decirse respecto á Francia: díganlo, si no, esos seis años de guerra, en que tantas injurias se hicieron no solo al trono, sino hasta al último individuo de la Nacion. Y no por eso se dejó de enviar, apenas hechas las paces, no un ministro ó encargado, sino un embajador. No se tuvo en cuenta la conducta anterior, sino la importancia de la corte adonde se enviaba. El mirar atras no puede servir de regla en estos puntos; debe atenderse con preferencia á lo que exige el servicio público; y mucho mas cuando la economía no es tan grande como se ha supuesto."

El Sr. Argüelles: "Considero al Estamento perfectamente enterado de, esta cuestion: pues me parece que á lo dicho por una y otra parte poco hay que añadir; y á no ser por aquella especie de instinto que hace que todos deseen justificar su opinion, no tomaria la palabra sobre este asunto despues de la discusion que ha mediado. El Sr. Torremejía no ha olvidado ninguna de las razones convenientes á apoyar nuestro dictámen como mayoría, al paso que el Sr. Secretario de Estado ha desenvuelto perfectamente sus observaciones; pero yo no puedo dejar de hacer tambien algunas sobre el motivo que nos impulsó á dar el dictámen expresado. Dije el otro dia, y no tengo reparo en repetirlo, que tal vez en este punto hay algo de pasion. Hay efectivamente algo de resentimiento en esta cuestion, que envuelve por incidencia otras muchas; resentimiento que lejos de disminuir la dignidad de un Procurador, le es en algunas ocasiones obligatorio."

"Yo no puedo menos de considerar que las cortes á que nos referimos, cualquiera que sea la importancia que merezcan en Europa, se han portado muy mal con España hasta el dia. No es culpa nuestra que exista ese resentimiento; lo es suya y ha nacido de su conducta: mas son los autores de dicho resentimiento por la marcha que han seguido respecto á nuestra Nacion de uno ó dos años á esta parte. No hablo de este particular para inclinar el ánimo del Estamento á tal ó cual resolucion, sino solo con el objeto de que se sepan los motivos que tuvimos para acordar nuestro dictámen. Pero aun bajo el aspecto político, sea cual fuere la importancia de esas cortes, para nosotros no es de tanta consideracion como para otros. Adonde tenemos que dirigirla es á otros puntos, en razon de que ya nada tenemos en Flandes ni en Italia, y que solo hemos quedado reducidos á la Península, y algunos pocos establecimientos ultramarinos, restos tristes de nuestras antiguas dilatadas colonias. Respecto de la buena armonia é inteligencia, creo que lo mismo pueden conservarla los encargados de Negocios que los ministros. No ignoro la diferencia que hay entre ambos, en cuanto á su categoría y acceso, en las cortes á que se refiere este debate y en las demas, y la diversa instruccion y experiencia que debe suponerse entre unos y otros; pero aunque admito esa regla general, no así la excepcion, pues creo que para ciertos casos es menester enviar personas *ad hoc*, que puedan estar en disposicion de llenar su objeto, sea la categoría esta ó aquella: sobre lo cual pudiera citar ejemplos, no solo del extranjero sino de nuestra misma España, pero no es del caso. He dicho que en el dictámen de la mayoría de la comision ha tenido grande influencia la conducta de las cortes de que se trata, respecto á nosotros, y lo repito. Estamos en el dia siendo victimas de cierta conducta que parece envolver en sí el derecho de mezclarse en nuestros negocios interiores, derecho que no existe ni puede existir. ¿Que tienen que ver la Europa ni sus diversos Estados en la cuestion del ex-Infante? Nada seguramente; y es tanto mas extraña la conducta á que aludo, cuanto que si hay algun medio de que puedan tener que ver con nosotros, es precisamente el mismo sistema que pretenden desconocer. Mas conveniente seria á sus derechos, si los tuviesen á la corona, el que recaiga en hembras, que el que se excluyan estas."

"La guerra de sucesion estuvo fundada en disputas sobre los derechos de las hembras; disputas que seguramente no hubieran tenido lugar por esa llamada *ley sálica*. Dicha ley les cierra totalmente la puerta á todo derecho, si alguno pudiesen alegar, para intervenir en nuestros negocios. Este es un derecho que hace mas extraño el fenómeno que vemos en tal conducta, fenómeno inexplicable. ¿Y por quién la tienen, y á favor de quién? Para sostener la causa de un pretendiente que les cierra cabalmente del todo la puerta á cualquiera intervencion respecto de nosotros, como no fuese por medio de una guerra ó invasion. Por esto he dicho antes que hay algo de pasion en este asunto, y que en mi concepto debe haberla ó manifestarse. Es bien cierto que los representantes de la Nacion no deben tener pasiones, pero tampoco deben presentarse como autómatas que nada sientan, ni manifestar una indiferencia, una impassibilidad estoica á los ultrajes hechos á su Nacion."

"Hay además otra consideracion, y es que cabalmente esas mismas tres cortes son, si no digo las únicas, por lo menos las que mas han dirigido toda su atencion á oponerse á cuanto en España tiene el carácter de mejora ó reforma. Recórrase si no la historia desde 1808 acá, y se verá siempre esa conducta en ellas. Apenas ha aparecido en España algun asunto de reforma de gobierno interior, al punto han manifestado su oposicion á ella; y solo cuando esta infeliz patria da un paso, un amago á mejorar sus instituciones, es cuando se muestran como tibias con diferentes pretextos, ó como casi enemigas, mostrándose muy amigas cuando cesa ese amago, ese paso. He dicho los motivos de mi dictámen, sin que por eso pretenda que ellos dirijan al Estamento sino solo que este los tenga en consideracion. Tambien debo añadir que á mi juicio el espíritu de conciliacion que manifiesta el Gobierno, y que yo alabo sinceramente, no allanará las dificultades; y que siempre estoy respecto á estas materias en que lo que la Nacion pueda hacer por sí, no tenga que agradecerlo á las demas. Sin el reconocimiento de las potencias que rehusan darle, puede asegurarse el éxito de la causa nacional. Estoy muy seguro de que los Señores Secretarios del Despacho tienen estos mismos sentimientos. Conozco sus principios, su delicadeza y pundonor, su patriotismo, y no me es posible dudar de ello; pero he creído deber manifestar al Estamento las razones que tuvimos para dar nuestro dictámen, sin que pretenda, repito, que sea la base de su resolucion."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «En la cuestion que se ventila se han suscitado dos puntos diferentes. El primero es la conveniencia, utilidad ó economía que habia en que fuesen á esas cortes, caso de restablecerse las relaciones, encargados de Negocios en vez de ministros. El segundo es las razones para que en esta medida deba tenerse presente la conducta de esas cortes respecto á los asuntos internos de España. Me parece que seria oportuno y del caso ceñirnos á solo el primer punto, dejando el segundo para otra ocasion que estuviere mas en su lugar; y tanto mas cuanto, como ha dicho y reconocido muy bien el Sr. Argüelles, no debe entrar en las discusiones sobre estos negocios legislativos nada que se parezca á resentimiento ó pasión. Ahora, además, no se trata de examinar la actitud que pueden tener esas cortes respecto á nosotros, sino solamente si cuando se vuelvan á restablecer las relaciones ordinarias de amistad y buena inteligencia, hemos de hacerlo bajo este ú el otro pie, enviándoles agentes de tal ó cual categoria. Si entrásemos á resolver esta cuestion por motivos de resentimiento ó de conducta, no seria solo con ellas solas con quien tendríamos que hacer lo mismo; todas, hasta las que son mas amigas ahora como la Francia, la Inglaterra y los Estados-Unidos, han sido enemigos en otras ocasiones y á veces bastante encarnizados. Pero no es esta consideracion la que debe influir para que vayan á una corte ministros, ó encargados, ó embajadores, sino la utilidad y conveniencia de que sean uno ú otro. La conducta de esas cortes no debe entrar en consideracion ahora, sino cuando se tratase de ofensas hechas al decoro de la Nacion, en las que es justo entre el sentimiento de dignidad que ha manifestado el Sr. preopinante.

«En cuanto á la conveniencia y utilidad de que sean ministros ó encargados de Negocios, creo que todos los Sres. Procuradores conocerán que especialmente en las Cortes de que se habla en que domina mas la aristocracia, no puede el encargado hacer lo que el Ministro, pues no tiene el acceso tan fácil. Añádesse á esto que se requieren conocimientos y práctica en esos destinos; y si se ha de atender al mérito, mas probable es que los mas adelantados en la carrera respectiva sean los que mas conocimientos tengan; porque si el favor ha prevalecido y no la equidad, lo mismo habrá sido para los encargados que para los ministros, y entonces el mal era igual, pero siempre con la ventaja de la representacion.

«Respecto á la economía, á mi entender en estas circunstancias es por donde debe concluirse, pues si el servicio público padece, lejos de ser ahorro no lo es causando grave perjuicio. Además en las cortes del Norte, como son casi esencialmente militares, no basta que vaya un simple diplomático; conviene que vaya gente de aquella carrera; y para no hacer un papel desairado, ha de buscarse quien tenga graduacion superior como la de generales, pues si no no podrian alternar en muchas ocasiones, y la Nacion perderia por una economía mal entendida.

«Ha concluido el Sr. Argüelles por decir que la condescendencia ó espíritu de conciliacion del Gobierno no conseguirá nada para allanar las dificultades existentes. Esto parece suponer que el Gobierno ha llevado ese espíritu de conciliacion hasta tener reprobables condescendencias con esas cortes. El Gobierno no ha procedido de ese modo: no ha ido mas allá de lo que permite el decoro nacional. Ha dado los pasos oportunos y decentes, nada mas: primero, amistosos y de buena armonia; despues reclamaciones. Pero no se afana en que se le reconozca ó no, ni mendiga ese reconocimiento. Por lo tanto, yo creo que se está en el caso de examinar solo si es ó no conveniente al servicio lo que se propone.»

El Sr. Istúriz: «Mi opinion en esta materia es muy sencilla. Si las cortes de Berlin, Viena y S. Petersburgo no han reconocido nuestro Gobierno, ó no han cuidado hasta este momento de nombrar ministros ó embajadores ó encargados que los representen en Madrid, ¿á qué han de ocuparse nuestro Gobierno ni el Estamento en enviar allí, ni tratar de eso los representantes de la España? Mientras el Gobierno no diga que tiene probabilidad de que sean nombrados por sus Cortes respectivas los referidos Ministros, creo que sea inútil lo que propone el Gobierno, é inútil tambien de todo punto lo propuesto por la comision. No entraré, pues, á tratar de la conveniencia y utilidad de que sean encargados de Negocios ó ministros residentes los que se hayan de enviar á dichas cortes, pues todas esas consideraciones de si podrá ó no representar á la Nacion con el fausto y decoro que se requiere, mas bien un ministro que un encargado de Negocios, de si tendrá ó no mas entrada ó acceso con los demas ministros y con los individuos del Gobierno &c., desaparecen á la vista de no ser llegado el caso de nombrarlos. Cuando las cortes citadas los nombren, entonces será el tiempo de nombrarlos nosotros tambien; antes no. Por lo demas, respecto á si el Estamento debe ó no manifestar su sentimiento por la conducta actual de dichas cortes respecto á España, creo que bien puede ser disculpable esta manifestacion, porque nos toca muy de cerca. Pero dejo las consideraciones que de esto nacen á la del Estamento, y me limito á decir que en mi opinion debe desaparecer del presupuesto este párrafo que discutimos, como enteramente inútil.»

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: «No voy á entrar en el fondo de la cuestion, sino solamente á contestar á una pregunta del Sr. Istúriz sobre por qué no enviando esas cortes sus ministros, hemos de pensar nosotros en hacerlo. Las cortes ó gabinetes de Viena, Berlin y Petersburgo no tienen gobierno representativo, y de consiguiente cuando llegue el caso de reconocer á la REINA nuestra Señora, y envíen ministros, embajadores ó los agentes que crean oportunos, no tienen que pedir subsidios para pagarlos. Pero no es así con respecto á nosotros, porque el Gobierno no puede disponer de los fondos sin autorizacion de las Cortes; y si en Mayo ó Junio sucede esto, no sabrá el Gobierno qué clase de agentes ha de enviar, ni de dónde ha de tomar dinero para pagarlos, á no ser que tome sobre sí la responsabilidad. Para no cargarse con ella se previene ahora.»

El Sr. Trueta: «La comision de Estado que habia procedido con la mayor armonia en todos los puntos del presupuesto, se vió obligada á discutir en solo el de que se trata. Los individuos de la minoria fundamos nuestro voto en razones que iba yo á desenvolver; pero no lo haré, porque ya se me ha quitado este trabajo de entre las manos, para decirlo así, por los Sres. Secretarios del Despacho. En consecuencia me limitaré á hacer solo una nueva observacion sobre la materia, sin entrar en la cuestion de la utilidad ó ventajas que traiga el enviar tales ó cuales agentes diplomáticos á las cortes expresadas. El Sr. decano de la comision, con quien me unen lazos de amistad, y cuya opinion es para mí de mucho peso, hablando en la comision sobre este punto, manifestó precisamente las mismas ideas que ha expresado hoy. S. S. con un celo patrio y

un ardor que no puedo menos de aplaudir, y de que se me hará la justicia de creer que yo tambien participo, declamó con elocvente entusiasmo contra la conducta de las cortes de Berlin, Viena y S. Petersburgo, en no haber reconocido á nuestra soberana la inocente REINA Doña ISABEL II. Seguramente la conducta de esas cortes debe ser altamente reprobada por todo hombre en cuyas venas corra sangre española; pero respetando como debo la opinion de S. S., me atreveré á decir que creo ha equivocado el verdadero punto de vista de la cuestion. Ha dicho S. S. que no debemos gratitud ni reconocimiento alguno á dichas Cortes. Cierto, y en este punto estamos de acuerdo, pues no solo no les debemos gratitud ni reconocimiento alguno, sino sentimientos muy diferentes; pero no es esta la cuestion, sino tratar de si hemos de nombrar tales ó cuales agentes diplomáticos cerca de ellas cuando las mismas reconozcan el trono de ISABEL II y nuestras actuales instituciones; y esto no con la mira de agradecerlas, sino atendiendo á nuestros intereses. Nosotros no tenemos que atenernos al brillo ó boato de Viena, por ejemplo, sino á lo que se debe España á sí misma. Nosotros no enviamos un agente diplomático para dar su realce á la corte de Viena, sino para darlo á la nuestra; y esto es preciso tenerlo presente para no hacer un papel desairado. Además, esta cuestion no debe considerarse solo relativamente á la mera representacion, sino tambien con respecto á la utilidad y conveniencia de la Nacion. Yo pregunto á los Sres. Procuradores si creen que sea yo mismo un encargado de Negocios que un ministro en esas cortes donde hay tanta etiqueta. Seguramente que no, pues el encargado de Negocios por el mero hecho de no tener credenciales no puede presentarse á los individuos del Gobierno como los demas del cuerpo diplomático. Así que si nuestros agentes en dichas cortes tuviesen solo este carácter, los asuntos de España irian, por decirlo así, á remolque de los de otras naciones. Por otra parte, es preciso que no perdamos de vista que en el caso de que se restablezcan las relaciones con esas cortes, por lo mismo que han opuesto dificultades al efecto, la posicion del agente que vaya á ellas debe ser embarazosa, y será preciso por tanto enviar hombres de conocimientos y experiencia en los negocios: de consiguiente es forzoso que el carácter y recompensa sean análogos. Si se tratase de si convenia ó no que hubiese esos agentes, tal vez mi opinion estaria por la negativa; pero de haberlos es preciso que sean de la categoria competente. Por lo tanto me parece que debe aprobarse en esta parte lo propuesto por el Gobierno.»

A peticion del Sr. Cuesta se preguntó si estaba el punto suficientemente discutido, y se decidió que sí.

Habiendo leído de nuevo el Sr. Secretario Caballero el párrafo relativo á Viena, S. Petersburgo y Berlin, hubo un ligero debate para votar sobre qué debía recaer la votacion, quedando al fin aprobado lo siguiente: «En el caso que se restablezcan las relaciones diplomáticas con las cortes citadas (Viena, Berlin, S. Petersburgo) el Estamento acuerda se envíen ministros residentes como propone el Gobierno.»

Despues de acordada esta resolucion se suscitó otro ligero debate sobre la cantidad condicional á que ascenderia el gasto de este nombramiento propuesto, y al fin se aprobó por el Estamento fuese de 1.040.000 reales.»

Se leyó el tercer párrafo del presupuesto de Estado que decia: «Sueldos y gastos de los agentes consulares 1.032.000 reales.»

Habiéndose principiado á leer los pormenores de este ramo, tomó la palabra y dijo

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Para evitar una dilatada discusion, debo decir que el cuerpo consular ha sufrido ya reformas notables; y el Gobierno se propone aumentarlas, con lo cual cree conseguirá grandes economias. En la actualidad los cónsules no tienen de sueldo mas que de 12 á 200 reales, como ya dije el otro dia, excepto el de Londres, cuya importancia es bien conocida, que tiene 600. En Grecia, en el Brasil y en las regencias berbericas, estan unidos los consulados al encargado de negocios, como tambien dije. Y respecto á vicecónsules, solo hay cuatro en Europa con mezquino sueldo.»

El Sr. Visado: «Yo creo que podrian suprimirse ó modificarse muchos consulados inútiles, como v. g. los de Oporto, Venecia, Palermo y otros.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «Ya he insinuado que el Gobierno se ocupa en reformar este punto. En él se tratará así de la supresion de los consulados inútiles, como de la traslacion de estos á los puntos donde sean ventajosos, y tambien del arreglo de la tarifa de derechos consulares. Respecto de Oporto, debo decir que no es inútil allí el consulado; tanto por el comercio, como por la posicion política de aquella plaza respecto de nuestras provincias de Galicia. Debo decir tambien (y es un tributo al celo de los empleados en este ramo) que los cónsules, además de los negocios mercantiles, estan prestando señalados servicios á la causa de la Nacion, con sus avisos y conatos para evitar trampas y maquinaciones en el extranjero ó sus efectos en el pais; evitando de esta suerte, como ya dije en otra ocasion, algunos dias de luto á la patria.»

El Sr. Trueta: «Yo quisiera se me aclarase una duda. Se dice que no hay mas que cuatro vicecónsules con 60 reales; y yo estoy en la inteligencia de que el de Londres tiene 120. Además yo quisiera que los vicecónsules no fuesen empleados por el Gobierno, sino delegados ó suplentes del cónsul.»

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: «No hay realmente mas que cuatro vicecónsules en Europa con un sueldo mezquino, y no pueden suprimirse por estar en puntos interesantes. El de Bayona, por ejemplo, ha venido aqui por orden del Gobierno, y apenas se ha separado cuando el cónsul ya reclama que no puede atender al Despacho de los asuntos, y pide se le nombre vicecónsul.»

El Sr. Belda: «Yo bien sé que las reformas no se hacen de una vez; pero quisiera llamar la atencion del Estamento sobre los cónsules para lo sucesivo. Es seguro que de sueldo no tienen mas que de 12 á 200 rs.; pero además cobran los derechos, y hay cónsules que salen por 100 ó 1200 rs. Las tarifas son diversas en cada puerto, y es preciso regularizarlas para evitar trabas y entorpecimientos al comercio.»

El Sr. Ferrer: «Las observaciones que iba á hacer se han desvanecido en parte con lo dicho por el Sr. Secretario del Despacho acerca de estarse tratando del arreglo de consulados. Yo quisiera que se remediasen en ese arreglo las grandes arbitrariedades que cometen los cónsules, y que se recogiesen todos los datos para hacerlo como es debido, pues tales arbitrariedades ceden en perjuicio notable del comercio.»

El Sr. Palarea: «Me ha prevenido en gran parte el Sr. Ferrer; y con

respecto á las regencias berberiscas añadiré que en aquellos puntos pueden reducirse notablemente los sueldos, pues si en otras partes no es posible vivir, por decirlo así, con 18 ó 200 rs., en ellas esto basta, á pesar del destierro y aislamiento en que hay que estar, para vivir, no solo con comodidad, sino hasta con lujo."

El Sr. Istúriz manifestó que desearia saber las bases que el Gobierno pensaba adoptar acerca del número y distribución de los agentes consulares: expuso la necesidad que habia de un arreglo muy severo en orden á tarifas y otros derechos que se exigian por los mismos; y fue de opinion que del conocimiento preliminar de estos debian partir las asignaciones que se señalasen. Citó en corroboracion de su idea, que por lo que habia observado durante diez años, y por noticias fidedignas que habia adquirido, el consulado de la plaza de Londres, dotado en 600 rs., ningun año bajaba con sus obvienciones de 20 libras esterlinas, que son 200,000 rs. poco mas ó menos.

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Tal vez por la distancia no habré oido bien al Sr. Istúriz; pero me parece que S. S. ha tocado dos puntos, á que tengo ya contestado. En cuanto al de los puntos en que deba haber ó no cónsules, es necesario que el Gobierno lo examine con la debida detencion. Ya este ha suprimido alguno, como el de Paris; y conforme vaya viendo lo que conviene, irá haciendo reformas; porque es cierto que las circunstancias de algunas plazas de comercio han variado. El cónsul de Venecia, por ejemplo, podrá ser inútil; pero esta medida es esencialmente gubernativa, y el ministerio no puede proceder á ella, ni á ninguna otra de la misma clase, sin tener antes todos los datos necesarios.

"Respecto á las tarifas, podrá haber abusos; pero para satisfaccion del Estamento debo decir que se está instruyendo acerca del particular un expediente, que se están recogiendo noticias, y que se ha mandado á cada cónsul que remita copia de las tarifas de los derechos que cobre, y saque y remita nota del producto anual calculado por un quinquenio; expresando en la razon que den en qué órdenes, costumbres ó estilos se fundan, para exigir cualquiera clase de obvienciones."

El Sr. marques de Torremejía: "La comision no puede menos de hacer presente, al ver el giro que ha tomado esta discusion, que varios de los pormenores á que ha descendido en sus propuestas, no han merecido la consideracion del Estamento. Se ha tocado accidentalmente esta ó otra cosa de las que indica, pero nada mas. Creyéndolas de alguna utilidad, ha indicado varias medidas, no tanto de economía, como de orden, medidas previas de que no se ha hecho mérito alguno; y por consiguiente tanto valdria el que retirase esta parte de su dictámen. En ella, entre otras cosas, habia sometido á la consideracion del Estamento la necesidad de que se formase una tarifa, tomando por base un quinquenio, con el objeto de que este trabajo pudiese servir en la legislatura inmediata para el arreglo de este ramo del presupuesto; pero no insistirá en ello, puesto que no ha merecido ni aun el ponerse á votacion del Estamento."

El Sr. Vicepresidente: "La mesa no ha podido menos de poner á votacion con arreglo á practica la propuesta del Gobierno. Cuanto la comision manifiesta en su dictámen ha servido y sirve para la ilustracion de los Sres. Procuradores; y ademas en caso de no aprobarse las propuestas del Gobierno, se podrá tomar en consideracion, segun costumbre, el dictámen de la comision."

El Sr. Palarea: "Una prueba de que el Estamento no ha perdido de vista el dictámen de la comision, es el que varios Sres. Procuradores que han hablado, han tocado algunos puntos de él. Antes que yo un Sr. Procurador habia tratado del 1.º y 2.º; yo me he limitado á hablar del 3.º; y el Sr. Ministro de Estado ha contestado ya al 4.º y 5.º, indicando que el Gobierno está irabajando para hacer la tarifa. Todo esto prueba, repito, que no se ha dejado de hacer mérito del dictámen de la comision."

El Sr. Istúriz: "El discurso del Sr. Torremejía parece dirigido á hacer una inculpacion á los que hemos hablado anteriormente, pero S. S. se ha equivocado, y tanto estoy por el dictámen de la comision que en la votacion anterior le he citado, no teniendo la culpa de que la mayoria del Estamento haya votado en favor de la propuesta del Gobierno. Yo por lo mismo desearia que la comision insistiese en que se examinasen las variaciones que presenta, que son, en mi concepto, de mas importancia y economia que lo que propone el Gobierno."

El Sr. marques de Torremejía: "Me parece que me hallo en el caso de hacer una aclaracion acerca de varias especies que acabo de oír. La comision, sin oponerse á lo que propone el Gobierno, creyó sin embargo que deberian establecerse para lo sucesivo algunas reglas que sirviesen de norma y base para el mejor acierto y economia. El Estamento no ha tenido á bien tomar en consideracion sus indicaciones; y si bien es cierto que algun Sr. Procurador ha coincidido con alguna de ellas, también lo es que no ha habido discusion sobre el particular, que es lo mismo que si nada se hubiera hecho. Digo esto sin ánimo de inculpar á nadie, ni menos al Estamento, porque nadie respeta mas que yo las deliberaciones de la mayoria."

El Sr. marques de la Gándara: "El Gobierno pide un presupuesto de 1.052,000. Si este se vota antes de examinar las economías y demas medidas que propone la comision, y se aprueba, va á resultar que ya no se está en el caso de adoptar aquellas. Asi que, yo propongo que se discuta la propuesta de la comision antes de proceder á la votacion de la del Gobierno."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Me levanto meramente para recordar que el orden seguido siempre hasta aqui, es votar lo que propone el Gobierno. Este fija en 1.052,000 rs. la cantidad del presupuesto para los agentes consulares; y esto debe ser el objeto de la primera votacion. En cuanto á las dos cuestiones promovidas, á saber; primera, si podrán suprimirse los cónsules en algunos puntos, es cuestion puramente gubernativa, y de que el ministerio se ocupa. En cuanto á la segunda, de que hay abusos en las tarifas, y que se cobran derechos exorbitantes, he dicho también, y repito, que el Gobierno ha mandado instruir un expediente general, y reunir los datos y noticias precisas para el arreglo de este ramo.

"Las indicaciones que hace la comision no pueden votarse antes que la propuesta del Gobierno por una razon muy sencilla; y es que aquellas son mas

bien unas recomendaciones que otra cosa; puesto que recaen sobre medidas que no son propias del Estamento."

El Sr. Aguirre Solarte: "El consulado de Londres es el que únicamente se dota con la asignacion de 600 rs. estándolo los demas con sueldos de 12 á 200 rs.; pero precisamente aquel desin, aunque no se le fuese de dotacion mas que 200 rs., son tales las obvienciones que disfruta el que lo sirve, que se puede asegurar resultaria el mejor dotado. Seria mucho de desear que se modificasen los derechos que disfruta el consulado de Londres; pero aun cuando esto se verificase, siempre resultará ser un destino de mas dotacion que ningun otro de su clase, porque siendo igual la tarifa que rija en aquel pais á las demas que se observen en los consulados de otros puntos, y siendo mayor el comercio que se hace allí, resultarán mayores ingresos siempre á favor de aquel cónsul. Hasta ahora la tarifa que regia en el consulado de Londres ha sido tal cual aparece de sola la relacion de un hecho. El despachar un cajon que tuviese una marca mayor que la de los demas, costaba 52 pesos y medio. Este desarreglo en las tarifas ha sido causa de que el consulado de Londres haya valido, al menos en los 10 últimos años que he residido en aquella capital, mas de 20 libras esterlinas anuales al paso que ha estado malisimamente servido aquel comercio porque nunca he visto orden en esta parte. Asi, pues, aunque se rebajase á 400 rs. el sueldo de aquel consulado, siempre seria el de mayor importancia."

El Sr. Secretario del Despacho de Estado: "Respecto de los abusos que haya podido haber en los consulados, ya he dicho que los anteriores no han dependido de mi voluntad; y respecto de las tarifas, diré que mientras se hace esta reforma, tienen que seguir las últimas. Por lo demas debo advertir al Estamento, que convencido, como lo estoy, de que el consulado de Londres es el mejor, se ha dejado como último término de esta carrera. He suprimido al de Paris y he hecho que el cónsul de esta capital pasase á desempeñar el de Londres. Guiado el Gobierno por el principio de que debe dejarse un término en toda carrera, ha procurado echar mano para aquel destino del cónsul mas antiguo: Este era el que se halla en Paris, que lleva tal vez 10 años de cónsul, y es una especie de decano de esta carrera; que ha servido durante treinta ó mas años consulados de las potencias berberiscas, que desde allí pasó á Paris, y ha estado otros diez ó mas años en aquella corte. Parece, pues, justo que al cabo de tantos años de buenos servicios, el empleado tenga un destino con que pueda vivir con desahogo y comodidad. Esta es la idea que se ha llevado el Gobierno en dejar el consulado de Londres con mejor dotacion que los demas."

Declarado en seguida este asunto suficientemente discutido, dijo

El Sr. Caballero: "Para votar debo hacer presente, en primer lugar, que el consulado de Paris, que el Sr. Presidente del consejo de Ministros ha dicho que está suprimido, figura en la propuesta del Gobierno por la suma de 600 rs. En segundo lugar he oido á varios señores que han hablado tanto en pro como en contra; suponer que las dotaciones de los cónsules estén comprendidas entre 12 y 200 rs.; y aqui hay algunas asignaciones de 40 y de 600 rs. Al consulado de Gibraltar se le señalan 400 rs. y á los de Tanger, Trípoli y Tunes se les asigna 600. De consiguiente el Estamento decidirá si se ha de votar la forma total con la reduccion de que se ha hecho mérito, ó si se ha de verificar respecto de cada partida por separado."

El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda: "Entiendo que lo que conviene votar es lo que el Gobierno pide con la supresion ó rebaja que se ha hecho ya respecto al consulado de Paris. Por lo demas aunque aparece en la propuesta del Gobierno que los consulados de las regencias berberiscas gozan del sueldo de 50 á 600 rs.; esto es porque reúnen el carácter de agentes diplomáticos, les ocurren gastos imprevistos, ejercen la hospitalidad, y se les ocasionan desembolsos que no tienen otros cónsules."

"Están igualmente expuestos á mil vejaciones por el estado de la civilizacion y la índole de aquellos Gobiernos, y su suerte se halla sujeta á contingencias y riesgos que es preciso recompensarlo de algun modo. Estas son las bases que han servido de regla al Gobierno para hacer las asignaciones que ha oido el Estamento. Asi que, la votacion debe recaer sobre la suma que propone el Gobierno; bien entendido, que debe descartarse cualquier cantidad que estuviese ya desechada."

Habiéndose preguntado si se votaria por partes la propuesta del Gobierno, dijo el Sr. conde de Toreno: "La votacion del Estamento no debe recaer sobre cada sueldo ó partida, porque entonces cuando se discuta el presupuesto de Hacienda se querria votar hasta el sueldo que se fije á un cobrador y á un escribiente del resguardo, y esto no seria hacer leyes, sino gobernar y administrar."

El Sr. Caballero: "El Sr. Ministro de Hacienda sabe que en otros casos se ha votado partida por partida."

El Sr. conde de Toreno: "Precisamente esa razon es la que mas me obliga á insistir en que no debe votarse así, porque nunca se ha hecho esto en España ni en ningun pais del mundo; ni aun es posible hacerlo. Ahora no seria difícil, porque el presupuesto de Estado es corto; pero cuando tratemos, repito, de los de Guerra y Hacienda; ¿dónde ibamos á parar si hubiésemos de votar cada empleo y cada sueldo, y cada dependiente del resguardo ó del ramo del viento? De consiguiente, si el Estamento lo decide, está bien que se haga en este presupuesto; pero que no sirva de regla para lo sucesivo, porque entonces nunca acabaremos con este asunto."

El Sr. Vinedo manifestó que conviniendo con lo que habia dicho el señor Ministro de Hacienda en cuanto á los demas presupuestos, no hallaba inconveniente en que se verificase la votacion por partes respecto del que ocupaba actualmente al Estamento.

El Sr. Istúriz dijo que desearia se hiciese así, para que siendo desaprobadado algun punto, pudiera recaer la votacion sobre el dictámen de la comision.

Se preguntó en seguida si se aprobaba la suma de 1.052,000 rs. que proponia el Gobierno para el cuerpo consular, y el Estamento acordó que sí.

El Sr. Presidente suspendió esta discusion para continuarla mañana á las once, hora en que se reuniría el Estamento; y cerró la sesion á las tres y media.